



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA CREACIÓN-IMPLEMENTACIÓN DE LA MAESTRÍA EN CIENCIAS ÁREA ENTOMOLOGÍA Y ACAROLOGÍA ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ Y EL COLEGIO DE POSTGRADUADOS

Conste por el presente documento, el Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional del Centro del Perú y el Colegio de Postgraduados que suscriben, de una parte:

La **UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ**, con RUC N° 20145561095, con domicilio en la Avenida Mariscal Castilla N° 3909 – 4089, Distrito de El Tambo, Provincia de Huancayo, Región Junín, República del Perú; representada por su Rector, **Doctor Amador Godofredo Vilcatoma Sánchez**, identificado con DNI N° 19945711, debidamente autorizado con Resolución No 3530-R-2020; al que adelante se le denominará “**UNCP**”.



EL **COLEGIO DE POSTGRADUADOS**, con domicilio legal Carretera México-Texcoco Km. 36.5, Montecillo, Texcoco, C.P. 56264, Estado de México, de los Estados Unidos Mexicanos, para los efectos legales del presente convenio; debidamente representado por el Director General, Dr. Juan Antonio Villanueva Jiménez conforme al testimonio notarial No 57,160 de fecha 19 de agosto de 2021, pasada ante la fe del notario No 72 de Texcoco, Estado de México, Lic. Juan Manuel Valdés Rodríguez, facultades que manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha no le han sido limitadas, revocadas, modificadas o canceladas en forma alguna. Asistido por el Dr. Alejandro Alarcón, Secretario Académico. Se encuentra inscrito en el registro federal de contribuyentes con la clave CPO590222VE9, a quien en adelante se le denominará “**COLPOS**”.

Ambos suficientemente autorizados para este acto, procederán a la firma del presente Convenio conforme a las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

EL **COLPOS** es una institución educativa que genera, difunde y aplica conocimiento para el manejo sustentable de los recursos naturales, la producción de alimentos nutritivos e ino cuos, y el mejoramiento de la calidad de vida de la sociedad, cuyos objetivos y atribuciones son: realizar actividades de enseñanza de Posgrado con base en la generación de conocimiento mediante la investigación científica, tecnológica vinculadas con el desarrollo de los sistemas agroalimentarios, prestar servicios técnicos y científicos en la participación con instituciones o empresas nacionales o extranjeras, brinda asistencia técnica y científica con participación con las entidades privadas y públicas que demanden para contribuir al desarrollo del sector agrícola. Es reconocido actualmente como una institución líder en ciencias agrícolas y agroalimentarias en México y América Latina.

CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNCP Y EL COLPOS





La **UNCP** es una institución estatal de Derecho Público y tiene como fundamento jurídico el Decreto Supremo N° 46 del 16 de diciembre de 1959, nacionalizada el 2 de enero de 1962 con Ley N° 13827, la Ley Universitaria N° 30220 y sus normas internas (Estatuto y Reglamentos); tiene como fines, la formación profesional, la investigación, innovación, emprendimiento y Transferencia Tecnológica, así como la educación continua y contribución al desarrollo humano como parte de su responsabilidad social universitaria.

Ambas Instituciones son entidades al servicio de la sociedad de sus países, con personalidad jurídica propia, que les permite establecer Convenios, cumpliendo de esta forma los principios y objetivos de la educación contemporánea, cuyo interés entre otros aspectos está encaminado a fomentar y fortalecer la enseñanza, la investigación y la interacción social, así como la promoción de manifestaciones en el ámbito del Derecho y la práctica jurídica, a favor de su comunidad, para formar profesionales, investigadores y técnicos integrales que puedan contribuir al desarrollo de ambos países, utilizando para ello formas de intercambio, asesoramiento y entrenamiento.



CLÁUSULA PRIMERA. - De los antecedentes

EL **COLPOS** y la **UNCP**, en adelante **LAS PARTES**, suscribieron un convenio marco interinstitucional con fecha del 13 de noviembre de 2020, el mismo que se mantiene vigente lo que ha propiciado las acciones vinculadas para la suscripción del presente Convenio Especifico a fin de establecer mecanismos de colaboración interinstitucional con respecto a la creación- implementación de la Maestría en Ciencias Área Entomología y Acarología.

CLÁUSULA SEGUNDA. - Del objeto

El presente Convenio Especifico tiene por objeto establecer las bases de colaboración para vincular a la Facultad de Agronomía de la **UNCP** y el posgrado en Fitosanidad-Entomología y Acarología y otros fitosanitaristas del **COLPOS** que permita crear-implementar, en la **UNCP** el plan de estudios del posgrado mencionado con la participación de los investigadores, profesores investigadores del **COLPOS**, en cada cuatrimestre académico, con ingreso en enero y agosto, de cada año a partir del 2024.

CLÁUSULA TERCERA. - De las acciones

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Especifico, las partes se comprometen a lo siguiente:

CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNCP Y EL COLPOS

A



- La UNCP:

- Crear y acreditar ante las instancias pertinentes los procesos inherentes del registro de la Maestría en Ciencias Área Entomología y Acarología en el Perú.
- Proveer los requerimientos de infraestructura y equipo necesarios para llevar a cabo las actividades de educación e investigación de la Maestría en Ciencias Área Entomología y Acarología.
- Elaborar la convocatoria oportunamente que incluya fechas y procedimientos de ingreso, así como las fechas de inicio y fin de los periodos académicos.
- Recibir, analizar y dictaminar las propuestas de los postulantes a participar en la Maestría en Ciencias Área Entomología y Acarología.
- Matricular al alumnado en la Maestría en Ciencias Área Entomología y Acarología con todos los derechos y obligaciones inherentes a esta calidad.
- Realizar Investigación colaborativa entre investigadores a nivel de Maestría.
- Poner a disposición de las partes la infraestructura física y humana necesarias para el cumplimiento del objetivo del presente Convenio Específico.
- Gestionar los recursos económicos necesarios para el transporte y viáticos de académicos. Gestionar los recursos económicos necesarios para la publicación de los productos de la investigación científica conjunta.
Permitir el acceso a repositorios y otros sistemas de información científica.
Reconocer como profesor visitante y/o colaborador a los investigadores y profesores investigadores del COLPOS.
- Elaborar un informe anual sobre los resultados, avances y áreas de mejora del presente convenio.



- EL COLPOS:

- Implementar la Maestría en Ciencias Área Entomología y Acarología en la UNCP.
- Poner a disposición de los proyectos a ejecutarse los recursos humanos, infraestructura existente y capacidades necesarias para el logro de los objetivos de la Maestría en Ciencias Área Entomología y Acarología, considerando las disposiciones aplicables en materia de traslado internacional.
- Facilitar la movilidad de profesores y otros miembros del personal académico y profesional en la Maestría en Ciencias Área Entomología y Acarología.
- Asistir en el desarrollo de los programas de capacitación y fortalecimiento institucional similares en la Maestría en Ciencias Área Entomología y Acarología del COLPOS.
- Facilitar el intercambio de estudiantes e investigadores para participar en proyectos y estancias de investigación en la Maestría en Ciencias Área Entomología y Acarología.
- El COLPOS no cobrará colegiatura a los estudiantes que provengan de la UNCP derivado del presente convenio considerando que estos pagan la colegiatura a la UNCP. .





• ACCIONES CONJUNTAS DE LAS PARTES

- Realizar Investigación conjunta con los docentes e investigadores en la Maestría en Ciencias Área Entomología y Acarología.
- Elaborar el listado de las unidades de enseñanza-aprendizaje o materias ofrecidas durante el periodo académico, sus calendarios lectivos y sus contenidos según requerimientos.
- Realizar eventos de actualización docente entre los participantes en la Maestría en Ciencias Área Entomología y Acarología.
- Apoyar y promover las actividades conjuntas de investigación en la Maestría en Ciencias Área Entomología y Acarología.
- Publicar los resultados de la investigación científica dando crédito a las instituciones e investigadores participantes.
- Registrar, en su caso, propiedad intelectual como resultado de la investigación científica dando crédito a las instituciones e investigadores participantes.
- Establecer los mecanismos para la obtención de la doble titulación.



CLAUSULA CUARTA: De la vigencia

El presente Convenio Específico tendrá una vigencia de cinco (05) años, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado previo acuerdo de las partes.

CLÁUSULA QUINTA. - De los responsables

- Por la **UNCP** estará a cargo el Rectorado y quien designa como coordinador general al Dr. Jaime Bruno Díaz De la Cruz.
- Por el **COLPOS** estará a cargo el Director General y quien designa como coordinador general al Dr. J. Concepción Rodríguez Maciel.
- Los coordinadores de cada una de las partes podrán estar sujetos a cambio por su respectiva autoridad.

Los coordinadores antes mencionados tendrán las responsabilidades siguientes:

- Planear, coordinar y servir de contacto principal en el desarrollo de actividades individuales o de grupo de la Maestría en Ciencias Área Entomología y Acarología.
- Supervisar la selección de los postulantes de la Maestría en Ciencias Área Entomología y Acarología.
- Difundir información acerca del profesorado, instalaciones, labor investigativa, publicaciones, materiales bibliotecarios y recursos educativos de ambas instituciones.
- Realizar reuniones de manera periódica para revisar y evaluar las actividades del presente Convenio.



CLÁUSULA SEXTA. – De la Confidencialidad

LAS PARTES acuerdan que cualquier información que reciban que se relacione con el presente convenio, no puede ser divulgada ni transferida a terceros sin el acuerdo previo y por escrito entre ambas partes, quedando exentas de tal obligación si la información es del dominio público o les es proporcionada por un tercero sin relación con este convenio.

Asimismo, **LAS PARTES** se obligan a adoptar las medidas necesarias y procedentes a efecto de exigir a los que participen en la realización de actividades derivadas de este convenio, la máxima discreción y secreto profesional con respecto a cualquier información propiedad de las partes, sobre la que lleguen a tener acceso con motivo de la realización del presente y de los demás inherentes al mismo, en el entendido que cada una de las partes es la directamente responsable ante la otra, de la confidencialidad de la información de este instrumento.

La parte receptora estará exenta de guardar la confidencialidad acerca de la información intercambiada, cuando:

- i. Previa a su divulgación la información fuera conocida por la parte receptora libre de toda obligación que la forzara a mantenerla con el carácter de confidencial, según se evidencie por documentación en su posesión;
- ii. Es desarrollada o elaborada de manera independiente por la parte receptora o legalmente recibida libre de restricciones de otra fuente con derecho a divulgarla;
- iii. Es o llega a ser del dominio público, sin mediar incumplimiento de este convenio por la parte receptora;
- iv. Cuando por escrito se otorgue una dispensa en la que se especifique que una pieza de información se haya exenta de las cargas establecidas en este convenio.
- v. En caso de que alguna autoridad solicite de la parte receptora la información confidencial que este a su resguardo, esta deberá dar aviso inmediato a la parte divulgante, para que la última tome las medidas que considere pertinentes. En el mismo supuesto, la parte receptora se obliga a proporcionar únicamente la información requerida, y en caso de que los alcances de la investigación no hayan sido delimitados por la autoridad investigadora, se pedirá a la autoridad que la delimite buscando se cause el menor daño posible a la parte de cuya propiedad sea la información sujeta a investigación.

CLÁUSULA SÉPTIMA. – Propiedad Intelectual

Todos los derechos de autor, patentes, secretos comerciales, marcas y otros derechos de propiedad intelectual, título e interés en ideas, conceptos, documentación, técnicas o metodologías desarrolladas o utilizadas bajo este convenio que existían antes de la fecha de celebración del mismo, seguirán perteneciendo a la parte que era titular de dichos derechos.





**Colegio de
Postgraduados**

Ninguna de las partes por virtud de este convenio, obtendrá la titularidad de derechos de autor, patentes, secretos comerciales, marcas y otros derechos de propiedad intelectual, título e interés en ideas, conceptos, documentación, técnicas o metodologías desarrolladas o utilizadas bajo este convenio u otros derechos de propiedad intelectual que sean propiedad de la otra parte.

La titularidad de los derechos de autor patentes, secretos comerciales, marcas y otros derechos de propiedad intelectual, título e interés en ideas, conceptos, documentación, técnicas o metodologías desarrolladas o utilizadas bajo este convenio corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo, indicando que se efectuó en el marco del presente convenio.

CLÁUSULA OCTAVA. - Cesión de derechos

Ninguna de **LAS PARTES** podrá ceder o transferir total o parcialmente los derechos ni las obligaciones establecidas en el presente convenio, salvo acuerdo o autorización que por escrito otorgue una parte a la otra.

CLÁUSULA NOVENA.- De la terminación anticipada

El presente Convenio podrá darse por terminado anticipadamente y dejará de surtir sus efectos legales cuando así lo determinen **LAS PARTES** de mutuo acuerdo, o cuando alguna de ellas comunique a la otra por escrito con una anticipación de 30 treinta días naturales, su deseo de darlo por concluido, expresando las causas que motiven la terminación en la cual cesarán los efectos legales, después de recibida la notificación, y están de acuerdo que las acciones iniciadas deberán ser continuadas hasta su total terminación, salvo pacto en contrario de **LAS PARTES**, el cual deberá constar por escrito y formará parte integral del presente instrumento.

CLÁUSULA DÉCIMA. - De la rescisión

Cualquiera de **LAS PARTES** podrá rescindir este Convenio Específico con efecto inmediato en caso de violación sustancial del mismo no advertido al momento de su ratificación y suscripción o al incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - De las modificaciones

Cualquier modificación a los términos del presente Convenio Especifico requiere del consenso expresado mediante adenda.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - De Relaciones Laborales

LAS PARTES se deslindan de cualquier responsabilidad laboral por el personal que llegara a involucrarse por cualquiera de las instituciones educativas, sin constituirse la figura de patrón

CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNCP Y EL COLPOS





**Colegio de
Postgraduados**

solidario o sustituto. Por lo que cada una de **LAS PARTES** es responsable individualmente de su personal en materia civil, laboral, penal, administrativa, cuotas obrero patronales y sindicales, vivienda, seguridad social y demás relativas.

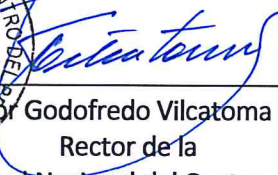
CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. -De Responsabilidad Civil

LAS PARTES se deslindan de cualquier responsabilidad por caso fortuito o de fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas y/o administrativas, comprometiéndose a continuar con las actividades una vez superada la contingencia de que se trate, en su caso.

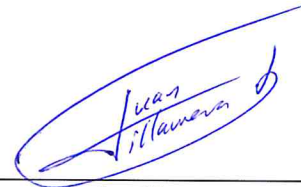
CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - De la Ratificación y Suscripción

En señal de conformidad, ambas partes se ratifican en su contenido y lo suscriben en dos (02) ejemplares del mismo valor, en Montecillo, Texcoco, México, a los 19 días del mes de julio de 2023.





Dr. Amador Godofredo Vilcatoma Sánchez
Rector de la
Universidad Nacional del Centro del Perú



Dr. Juan Antonio Villanueva Jiménez
Director General
Colegio de Postgraduados



Dr. Alejandro Alarcón
Secretario Académico
Colegio de Postgraduados

DIRECCION JURIDICA
VALIDADO
DEPTO. LEG.ASESORIA Y CONSULTA

